REQUISITOS PARA OBTENER PESONALIDAD JURIDICA JUNTAS DE AGUA.

- 1. Presentar solicitud dirigida al Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, mas domicilio exacto, persona de contacto, teléfonos fijos y móviles.
- 2. Carta Poder a favor del apoderado legal, debiéndose autenticar por Notario la firma del mandante, en donde se expresen con claridad las generales del profesional de derecho y las facultades con las cuales lo inviste, incluyendo la dirección y número de teléfono de donde despache sus asuntos profesionales.- Esta Carta Poder deberá ser otorgada por el miembro de la Junta Directiva facultado expresamente para este tipo de acto conforme a los Estatutos o por el que señale la Asamblea General.

3. Certificación que contenga lo siguiente:

- a) Acta de constitución o fundación, consignando los nombres de los miembros fundadores (10 personas como mínimo) En caso de que esté constituida por personas jurídicas deberán acreditar dicha existencia, asimismo acreditar la representación con la que actúan en nombre de dichas organizaciones.
- b) Elección de Junta Directiva (dentro de la cual no deberá existir parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, ni segundo de afinidad)
- c) Discusión y Aprobación del Proyecto de Estatutos
- d) El punto de acta en donde la asamblea general faculta al representa legal de la persona jurídica para conferir poder a un profesional del derecho para llevar a cabo las diligencias ante la Secretaría de Gobernación y Justicia. De ese extremo deberá hacerse relación en la carta poder que se otorgue a favor del profesional del derecho. Todo debidamente autenticado.
- 4. Un ejemplar del proyecto de los estatutos siguiendo la estructura siguiente:
 - ❖ Capítulo I: Constitución, Denominación, Duración y Domicilio exacto
 - Capitulo II: De los objetivos
 - ❖ Capitulo III: De los miembros (clases de miembros, incluyendo los deberes y obligaciones de los mismos)
 - Capitulo IV: De los órganos (incluir los artículos relacionados a los órganos que lo dirigen (Asamblea General, Junta Directiva, Comités, etc.) determinando además las atribuciones de cada uno de los órganos.- En caso de los patronatos, deberá ser la fiscalía un

órgano independiente de la junta directiva. Los requisitos deberán de ajustarse a lo preceptuado en el artículo 63 reformado (D.127-2000) de la Ley de Municipalidades)

- Capítulo V: Del Patrimonio
- ❖ Capítulo VI: De la Disolución y Liquidación
- Capitulo VII Disposiciones generales.
- 5. Fotocopia autenticada por notario de las tarjetas de identidad de los miembros de la junta directiva- Estas deberán prestarse en hojas de papel tamaño oficio completas y por ambos lados.- No se aceptaran copias recortadas, obscuras e ilegibles
- 6. Acompañar un disquete o CD que contenga los Estatutos de la persona jurídica
- 7. Constancia original por la Corporación Municipal del domicilio de la Junta de agua autenticado ante notario la firma.

Nota:

- Certificado de autenticidad para firmas
- Certificado de autenticidad para copias

a.